



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019-00049-00**

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de noviembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

El apoderado de la parte actora, solicitó en emplazamiento del demandado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA, pues considera que al no haberse aportado la vereda donde se encuentra ubicada la finca del obligado es infructuosa realizar la notificación, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria **una vez en firme este auto**, incluir la información del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del obligado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA.

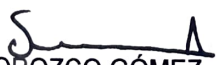
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, del demandado GABRIEL GALVIS SEPULVEDA, en la forma indicada en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA